

-----EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA-----

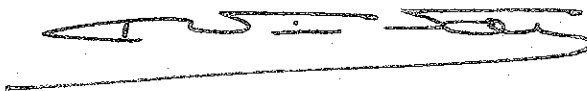
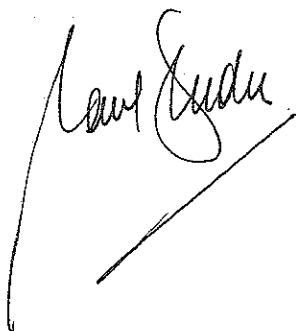
-----RESUELVE:-----

1º.- Autorízase a la empresa PARQUE EÓLICO CASTILLOS S.A., a generar energía eléctrica de fuente eólica, mediante una central generadora de 141 MW, ubicada en los padrones Nos. 5061, 5064, 27777, 37146, 41834, 59763, 59764, 59765 y 60662, todos de la 1ª Sección Catastral del departamento de Rocha, así como su conexión al Sistema Interconectado Nacional.-----

2º.- Condiciónase el inicio de la ejecución del proyecto autorizado, hasta tanto el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente otorgue autorización ambiental previa a la promotora.-----

3º.- Comuníquese, notifíquese. Cumplido, siga a la Administración del Mercado Eléctrico.-----

MZ



RODOLFO NIN NOVOA  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
090800110002738

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo **22 SET. 2009**

**VISTO:** que la empresa PARQUE EÓLICO CASTILLOS S.A. solicita autorización para el ingreso como nueva generación conectada al Sistema Interconectado Nacional, de una central de generación eólica de 141 MW de potencia instalada, según anteproyecto denominado "CASTILLOS NORTE", a localizarse en el departamento de Rocha;-----

**RESULTANDO:** I) que la solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 53, siguientes y concordantes del "Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica", Decreto N° 360/002, de 11 de setiembre de 2002;-----

II) que recabada la opinión de la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear y de la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua, no se plantean observaciones a la autorización solicitada, sin perjuicio de señalar que no se presentó autorización ambiental previa, no obstante lo cual se consigna al respecto que en situaciones análogas se otorgó la autorización solicitada, condicionando la concreción del proyecto a la acreditación de la referida autorización que otorga el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;-----

**CONSIDERANDO:** que, a la luz de la solicitud formulada y en atención a las deficiencias puestas de manifiesto acerca de la autorización ambiental previa que otorga el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere acceder al petitorio, condicionando el inicio efectivo de la ejecución de las actividades a la obtención de la autorización ambiental previa referida;-----

**ATENTO:** a lo expuesto, lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto en el decreto citado y en los Decretos Leyes N° 14.694 de 1° de setiembre de 1977 y N° 15.031 de 4 de julio de 1980, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 16.211 de 1° de octubre de 1991 y la Ley N° 16.832 de 17 de junio de 1997;-----

As. 302